



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 075-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 03 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe N° 436 y 450-2022-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 892 y 883-2022-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 069 y 072-SANIPES/UPM-OPPM de la Unidad de Presupuesto y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 212-2022-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 219-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2017-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de las "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (sistema) para estandarizar y alinear los procesos y productos del Sistema en las entidades públicas, lo cual contribuye al fortalecimientos del Servicio Civil y mejora continua de la administración pública;



Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 30057, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS; el cual tiene como objeto normar las relaciones laborales y las condiciones de trabajo a las que deben sujetarse los servidores civiles, durante el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE se aprueba Reglamento Interno de los Servidores Civiles RIS del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, teniendo por objetivo establecer las disposiciones esenciales para regular las condiciones a las que deben sujetarse los/las servidores/as civiles durante su vinculación con la Entidad; a fin de facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones laborales en la Entidad mediante el conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones que las regulan;

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento antes señalado, dispone que, corresponde a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos presentar ante la Alta Dirección la modificación que crea pertinente realizar al presente reglamento, así como dar el tratamiento adecuado a los casos que no se encuentren contemplados en este, dentro de los límites del respeto a los derechos del servidor y las competencias de las entidades públicas, así como a los lineamientos o disposiciones que se emitan por la autoridad competente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 436-2022-SANIPES/URH y del Informe N° 450-222-SANIPES/URH (complementario), propone cuatro (4) modificaciones del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (RIS-SANIPES), que a continuación se detalla: i) literal 19.1 del Artículo 19; ii) numeral 26.2 del Artículo 26; iii) literal a) del Artículo 48 y iv) Artículo 49;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° 204-2022-SANIPES/OPPM y Memorando N° 212-2022-SANIPES/OPPM, hace suyo el Informe N° 069-2022-SANIPES/OPPM-UPM y el Informe N° 072-2022-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, respectivamente; a través de los cuales, se emiten opinión técnica favorable, sobre la viabilidad de las modificaciones al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES propuestos por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 219-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva mediante el acto resolutivo disponga la aprobación de las siguientes modificaciones: i) Numeral 19.1 del artículo 19, ii) Numeral 26.2 del artículo 26, iii) Literal a) del artículo 48 y iv) Artículo 49; del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES (RIS-SANIPES), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE. Asimismo, precisa que corresponde la derogación del literal d) del numeral 26.1 del artículo 26, en virtud de lo señalado en el numeral 3.13 del mencionado Informe;

Que, los numerales e) y y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de aprobar las políticas institucionales relacionadas a los Sistemas Administrativos, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad de la materia y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;





Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); lo dispuesto en la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE, quedando redactado de la Siguiete manera:

(...)

Artículo 19: Registro de asistencia

19.1 Todos los servidores civiles que prestan servicios en SANIPES, salvo el Titular de la Entidad y el Gerente General, están obligados a registrar la hora de ingreso y salida del centro de trabajo de acuerdo a los horarios establecidos, mediante el Sistema de Control de Asistencia o firma en el parte diario de asistencia manual, según corresponda, conforme a los formatos establecidos por la Unidad de Recursos Humanos, quedando exonerados del descuento por tardanza los Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores, Jefes de Unidad y Asesores.

(...)"

Artículo 2.- Aprobar la modificación del numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE, quedando redactado de la Siguiete manera:

"(...)

26.2 Sin goce de remuneraciones se otorgan:

- a) **Por motivos particulares, hasta por un periodo fiscal, renovable, previa evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos.**
- b) **Para postular como candidato en elecciones municipales, regionales o presidenciales.**

(...)"



Artículo 3.- Aprobar la modificación del literal a) del Artículo 48 y el Art. 49 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 48: Acciones de desplazamiento de personal

(…)

- a) **Rotación**
- b) **Designación Temporal**
- c) **Comisión de Servicios**

(…)”

“(…)”

Artículo 49: Rotación

La rotación es una de las modalidades de desplazamiento, que consiste en el traslado del/la servidor/a para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia. Para los servidores que se encuentran en el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, se aplicará de conformidad a las normas que la regulan.

La Unidad Orgánica requirente solicita a la Unidad de Recursos Humanos la rotación del servidor civil, el mismo que no podrá desplazarse sin contar con el visto bueno de la jefatura inmediata superior del servidor civil. La Unidad de Recursos Humanos emite el informe dirigido a la Oficina de Administración, con la debida motivación que determine su viabilidad, quien procede a elevar la precitada solicitud e informe a la Gerencia General, quien es responsable de autorizar la rotación de los/las servidores/as civiles de SANIPES, como máxima autoridad administrativa.

(…)”

Artículo 4.- Derogar el literal d) del numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE.

Artículo 5.- Modificar los literales e), f), g), h), i), j) k), l) del numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)”

26.1 Con goce de remuneraciones:

“(…)”

- d) *Licencia por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.*
- e) *Licencia por invalidez temporal, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.*
- f) *Por representación sindical o del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para desarrollar funciones del cargo.*
- g) *Licencia para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal, conforme a Ley N° 30012.*
- h) *Por fallecimiento del cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos por cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta por tres (03) días hábiles más cuando se produzca el deceso en provincia distinta donde labora el servidor civil.*





- i) Por onomástico, en el mismo día. De ser sábado o domingo o día no laborable puede ser trasladado al día hábil siguiente. Asimismo, en caso de necesidad del servicio debidamente comprobada, puede ser coordinado con el jefe inmediato para ser tomado dentro de los 30 días calendarios siguientes, como máximo, luego de lo cual pierde el derecho al goce.
- j) Por matrimonio, por un lapso no mayor de cinco (05) días a cuenta del periodo vacacional.
- k) Otras licencias que la entidad decida de acuerdo a Ley.

(...)"

Artículo 6.- Dejar subsistentes, los demás extremos del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2019-SANIPES/PE.

Artículo 7.- Encárguese a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de SANIPES, difundir las modificaciones y derogatoria del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES, dispuesta en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, al personal de SANIPES.

Artículo 8.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



PEDRO HUMBERTO SARA VIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo